



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)
1/07/2025**

**MESA:
INFRACCIÓN:**

**SALA DE AUDIENCIAS M-4
Artículo 27, Numeral 5**

**DENUNCIANTE:
DIRECCIÓN DE
NOTIFICACIÓN:**

**NATHALIA GUTIERREZ TORO
CALLE 45D #72 – 48 Apto 101**

PRESUNTOS INFRACTORES:

NELSON DE JESUS ÁVILA ARBELAEZ

EMANUEL BETANCUR ZAPATA

**HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS (carrera 83c No.
33b-20)**

**INVERSIONES LAUREL S.A.S O Y P
PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE
UBICADO EN CALLE 45 D #72- 52**

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 27: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO: CALLE 45 D #72- 52

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **NELSON DE JESUS ÁVILA ARBELAEZ, EMANUEL BETANCUR ZAPATA, HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS, INVERSIONES LAUREL S.A.S O Y P. PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 45 D**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Los siguientes comportamientos, relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada su realización dará lugar a medidas correctivas, según la modalidad señalada:

5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el PARÁGRAFO 1: Quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 5: Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia*, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico natalia.barragan@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA La señora **MONICA MARCELA DUQUE GALLEG0 PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 # 44 A - 33**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 9:00 A.M**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY ____ DE ____ DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Policía 11A